

ORDENANZA Nº: 2691/04.-

Ramallo, 28 de diciembre de 2004

VISTO:

La Ordenanza Nº 2423/04, de fecha 8 de junio de 2004, a través de la cual se aprueba la memoria descriptiva del Plan Integral de Cordón Cuneta en las localidades del Partido de Ramallo; y _

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente 4092-6149/04, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos determinó la necesidad de mejorar la trama urbana en las distintas localidades;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal en cumplimiento del Art. 7º - inc. 1º de la Ordenanza General de Obras Públicas Nº 225/85, dictó el acto administrativo correspondiente a través del Decreto Nº 227/04 la Apertura del Registro de Oposición en las localidades del Partido de Ramallo, sin registrarse oposición al Proyecto de Cordón Cuneta;

Que la contribución de mejoras se aplicará en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 62º - inc. 1 – Ap. A) y Artículo 63º de la Ordenanza Nº 225/85 “ORDENANZA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL PARTIDO DE RAMALLO”, de acuerdo al sistema de prorratio por influencia directa y por metro lineal de frente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese a los contribuyentes frentistas de la Obra de Cordón Cuneta ----- de las localidades del Partido de Ramallo la “**CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS**” de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 62º - inc 1 – Ap. A) y Artículo 63º de la Ordenanza Nº 225/85 “**ORDENANZA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL PARTIDO DE RAMALLO**”, siendo el método de prorratio por influencia directa y metro lineal de frente; fijándose en hasta **SESENTA (60)** cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, y de acuerdo al siguiente valor del metro lineal de frente:

a) m. Lineal \$ 82,06

Los contribuyentes deberán abonar los valores establecidos en la presente a partir de la finalización de la obra que afecte la parcela de su propiedad.-----

ARTÍCULO 2º) Establécese bonificaciones especiales a los valores establecidos en el ----- Artículo anterior de la presente y de acuerdo a la siguiente escala:

- a) El descuento por pago contado es del **VEINTE POR CIENTO (20 %)** del total de la contribución de mejoras.
- b) El descuento por pago en hasta **SEIS (6)** cuotas mensuales, iguales y consecutivas es del **DOCE POR CIENTO (12 %)** del total de la contribución de mejoras.
- c) El descuento por pago en hasta **DOCE (12)** cuotas mensuales, iguales y consecutivas es del **OCHO POR CIENTO (8 %)** del total de la contribución de mejoras.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a tener en cuenta a los ----- efectos de la emisión de la Contribución de Mejoras de aquellos vecinos afectados a la obra y su parcela esté ubicada en esquina, deberá abonar el **CINCUENTA**

POR CIENTO (50 %) de la sumatoria de los metros lineales de frente a la obra, con un mínimo obligatorio a valor de 10 m. Lineales de la contribución de mejoras.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL
DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2004.-----